

# Código de Ética



**comapro**

consejo  
mexicano  
para la acreditación  
de programas de diseño a. c.

# CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código de Ética orientará la conducta de todos los miembros del COMAPROD en sus relaciones con los programas educativos, así como la de cada uno de los miembros de éstos, en las relaciones con las instituciones de educación superior y sus comunidades, en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación.

El Código de Ética del COMAPROD tiene el propósito de sensibilizar a cada uno de sus miembros para que el ejercicio de sus funciones de evaluación de programas académicos con fines de acreditación sea realizado siempre con apego a la honestidad, legitimidad y moralidad, así como la garantía de que su trabajo será siempre responsable, serio, objetivo e imparcial, a fin de orientarlo al beneficio de la educación superior, en cuanto a la mejoría de sus programas, de la calidad de la enseñanza y de la formación de los egresados, como son los propósitos del COMAPROD.

## 1. Disposiciones generales

El Código de Ética deberá servir de guía moral en el ejercicio de las funciones que corresponden al COMAPROD. Es imprescindible que prevalezca el sentido ético en todas las personas que realizan actividades para la acreditación, quienes deben estar plenamente conscientes del compromiso que contraen al entrar en relación con el COMAPROD. Tal conciencia debe implicar la capacidad de contribuir a que cada persona se desempeñe con respeto a los más altos valores morales y sociales.

El COMAPROD debe tener un ascendiente ético en las instituciones acreditadas, los que, a su vez, deberán tenerlo en sus integrantes, a fin de propiciar que desempeñen sus funciones con respeto a preceptos morales elevados y con plena observancia de las normas aplicables, tanto las legales de los ámbitos local y nacional, como las establecidas por el COMAPROD para las actividades inherentes a la acreditación de programas educativos.

El presente Código de Ética tendrá observancia general para cada uno de los miembros del COMAPROD y de las instituciones acreditadas; estas últimas asumirán el compromiso de cumplirlo a partir de que obtengan el reconocimiento formal por parte del Consejo, que deberá vigilar que así sea efectivamente, para en su caso, aplicar las sanciones disciplinarias conducentes, conforme se señala en el punto 7 de este Código.

## 2. Comportamiento de los miembros del COMAPROD

Las normas contenidas en el presente Código, y en particular las que se detallan a continuación, guiaran la operación del COMAPROD en todo momento, en tanto que deberán ser observadas por todos y cada uno de sus miembros; quienes deberán:

- Considerar que es un alto honor pertenecer al COMAPROD, cuya principal motivación es servir a la sociedad y, en particular, a la educación superior.
- Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo con una orientación de beneficio a la educación superior y a las instituciones educativas de este nivel, para lo cual deberá respetar el derecho a la autonomía institucional, en su caso, y a la privacidad personal, así como la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.
- Considerar que se falta al honor y dignidad profesional, cuando directa o indirectamente intervenga o acepte arreglos y asuntos a título personal cuando estén vinculados a las labores del Consejo.
- Dar ante las instituciones de educación superior y la sociedad en general una imagen constructiva, de dignidad personal y de calidad moral y profesional.
- Contribuir en las discusiones colegiadas del COMAPROD mediante una participación constructiva que aporte beneficios a la educación superior.
- Informar oportunamente al Consejo Directivo cuando las condiciones externas dificulten su labor, para que el proceso de acreditación de programas académicos no sea vulnerado.
- Asumir que la información que poseen el COMAPROD, así como el conocimiento que de esta tiene sus respectivos miembros, pueden servir como apoyo a las autoridades e instituciones de educación superior, pero sólo podrán proporcionarla cuando le sea solicitada por las vías conducentes, y en ningún caso podrán comunicarla a una institución que pida conocer lo concerniente a otra.
- Mantener estricta confidencialidad, en particular sobre:
  - Todos los datos relacionados con las Instituciones Acreditables, así como sobre la información que se conozca de los programas evaluados con fines de acreditación, y las instituciones que los imparten, que no tengan (tales datos e información) un carácter público;

- Los juicios y las recomendaciones que emita el COMAPROD para un programa evaluado, así como el contenido de las deliberaciones que para ese efecto se realizaron en su caso.
- El contenido de los dictámenes del COMAPROD, mientras no hayan sido formalmente sancionados por la autoridad competente.
- Abstenerse de participar en los órganos que deliberen sobre asuntos relacionados con una institución acreditada con la que tenga o haya tenido en los últimos años cualquier tipo de vínculo, ya sea afectivo, por el ejercicio de su profesión, el desempeño de cargos honoríficos o por lazos de parentesco con algún directivo o funcionario, así como cuando pertenezca o esté relacionado con otra institución, cuyos intereses puedan colisionar con el que se discute. En su caso, deberá informarlo por escrito y con oportunidad a los órganos de autoridad del COMAPROD, explicando las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

### **3. Responsabilidades de los miembros del COMAPROD y de las Instituciones acreditables**

Cada uno de los miembros del COMAPROD y de las Instituciones Acreditables deberán:

1. Conducirse con justicia, honradez, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por el COMAPROD.
2. Aplicar plenamente sus conocimientos científicos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Aceptar funciones sólo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
3. Responsabilizarse de asuntos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Aceptar funciones sólo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
4. Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.

5. Dar crédito a los colegas, asesores, y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.
6. Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que haya realizado otra persona o grupo si no participó en ello.
7. Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahogue como parte del ejercicio de sus funciones.
8. Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.
9. No utilizar títulos ni atribuirlos a otros cuando sean inciertos, ni presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado.
10. No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre y cargo para realizar actividades en el ámbito educativo relacionadas con la evaluación y acreditación.
11. No hacer valer la autoridad que tenga por su ejercicio profesional, función administrativa o política, en el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación.
12. No dar consultas y asesorías a título personal, pagadas o gratuitas, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.
13. Rechazar remuneraciones, obsequios ( a menos que sean publicitarios de la institución, como publicaciones y artículos de uso) o prebendas que se le pretenda entregar, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función, ni mucho menos podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la emisión de un juicio o dictamen. Deberá informar a la autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y a la de sus colegas.
14. No ceder a otra persona, física o moral, las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.
15. No consumir bebidas embriagantes, enervantes y cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.

#### 4. Responsabilidades de los integrantes del proceso de acreditación

1. Cada uno de ellos deben mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con la materia de su especialidad.
2. En el caso de que en el área del conocimiento que sea su ámbito de actividad haya más de un organismo acreditador, deberá respetar el derecho que tienen las instituciones de educación superior a solicitar la evaluación de otros organismos evaluadores o acreditadores.
3. Evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior, y abstenerse de promover actividades comerciales o servicios personales durante el desempeño de sus funciones de evaluación y acreditación.
4. Mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sea requeridos por el COMAPROD, y extender a sus auxiliares la misma obligación.
5. Cuando intervenga después de otro colega u otro organismo de acreditación en la evaluación y acreditación de programas educativos, deberá abstenerse de cualquier crítica abierta o disfrazada sobre la conducta de sus predecesores. Pero si considera necesario emitir una opinión o juicio, deberá hacerlo por escrito y dirigirlo al propio COMAPROD.
6. Abstenerse de intervenir personalmente en los asuntos donde otro organismo acreditador, o uno de sus miembros, esté desempeñando sus funciones de evaluación y acreditación.
7. Respetar en todo momento los derechos que, conforme a la Normatividad propia y la nacional, tienen las personas y comunidades de las instituciones de educación superior a las que pertenecen los programas educativos que se evalúan con fines de acreditación.
8. Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y los miembros de la comunidad de los programas que evalúan, por tanto, evitará lesionar el nombre y el prestigio de ellos en cualquier ámbito.

9. La discordancia o discrepancia que tenga en relación con otras opiniones de colegas o de miembros de la comunidad académica cuando tenga, o haya tenido en los dos últimos cualquier tipo de vínculo con este o la institución educativa que lo imparte; por su profesión o la actividad académica que, en su caso, deberá informarlo por escrito y con oportunidad a los órganos de autoridad del organismo acreditador.

## 5. Responsabilidades de los evaluadores del COMAPROD

1. Acudir a las visitas de acuerdo con la programación: Desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable, con una actitud constructiva y dispuesta al diálogo.
2. Emitir, al concluir una visita, juicios valorativos libres, imparciales y honestos sobre el estado que guarda un programa evaluado y las áreas institucionales que fueron revisadas; estos deberán expresarse exclusivamente en el informe de evaluación, nunca a los miembros de la comunidad académica no al personal de las instituciones.
3. Elaborar los informes de evaluación con el rigor metodológico y la ética profesional que se requieren para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.

## 6. Código de ética para los pares evaluadores

### Consideraciones generales

La ética se traduce en normas que orientan nuestras acciones; dichas normas son agrupadas en códigos que no se construyen de manera apriorística sino que son resultado de condiciones específicas producto de los contextos sociales e históricos. Tal es el caso de este apartado con el Código de Ética específico para los pares evaluadores del COMAPROD. En efecto, para su redacción se ha considerado que la acción de los pares se lleva a cabo en el ámbito de la enseñanza superior del diseño y que su quehacer es normado por el COPAES; también se ha tomado en cuenta que el dictamen que el COMAPROD emita tiene consecuencias significativas para la valoración de las IES; para los aspirantes, estudiantes y egresados del programa académico sujeto a evaluación así como para el conocimiento, que sobre la calidad académica de cada programa evaluado, construya la sociedad civil. Por otra parte, se ha considerado en la elaboración de este código, que la principal implicación que se deriva de llevar a cabo un proceso de evaluación es la mejora continua de la calidad de la educación superior del diseño y, por ende, de la calidad del diseño en nuestro país. Este Código de Ética específico para pares evaluadores tiene como propósito

proporcionar a los pares evaluadores del COMAPROD una guía que oriente sus acciones; es decir, las normas contenidas en el código son un medio y no un fin; éste es la evaluación para la acreditación y lo que ofrece el código es un brújula orientadora de las acciones de los pares evaluadores.

### **Código**

El par evaluador del COMAPROD guía su comportamiento a partir de una actitud dialógica y, por ende, es prudente lo cual le permite escuchar y leer respetuosa y cuidadosamente los argumentos de los miembros de la comunidad (estudiantes, profesores, funcionarios administrativos, encargados de talleres, egresados) del programa sujeto a evaluación.

El par evaluador del COMAPROD ejerce el equilibrio reflexivo amplio, ya que se familiariza con todas las posibles posturas que el programa académico toma ante la cuestión de cómo se debe enseñar y aprender el diseño; luego, critica cada una de esas posturas de la manera más efectiva posible pero, en el mismo sentido, defiende lo mejor posible cada una de esas posturas.

El par evaluador del COMAPROD es un investigador que ejerce sus competencias con el fin de comprender las particularidades de cada programa académico sujeto a evaluación. El par evaluador no es un auditor y, por ende, su actitud nunca es punitiva.

El par evaluador representa al COMAPROD; de hecho, es el rostro visible de la acreditadora. Por ende, no realiza juicios de evaluación apriorísticos basados en el modelo educativo de la IES a la cual pertenece, todo lo contrario, suspende su forma de concebir el diseño y su enseñanza para poder comprender a cabalidad las características particulares del programa académico sujeto a evaluación.

El par evaluador del COMAPROD es un estudioso de la educación superior del diseño. Dada la trascendencia de sus juicios de valor, debe mantenerse en un proceso constante de formación académica y/o profesional para garantizar la actualidad y vigencia de sus argumentos.

El par evaluador del COMAPROD es discreto porque se conduce con tacto y sensatez; es discreto porque está consciente de que la información, a la cual tiene acceso, se le confía porque los miembros del programa académico sujeto a evaluación tienen la seguridad de que se respetará el carácter confidencial de los datos que se extraen de los documentos y de las entrevistas.



El par evaluador del COMAPROD respeta a cabalidad al programa académico porque sus miembros han decidido asumir una actitud de apertura hacia el escrutinio que ellos mismos solicitan al Consejo.

El par evaluador del COMAPROD recibe una remuneración por su trabajo, misma que le otorga el propio Consejo. Por tal razón, por ningún motivo acepta pagos, en dinero o en “regalos” que provengan del programa académico sujeto a evaluación.

## **7. Sanciones**

Además de las sanciones previstas en la legislación aplicable, en particular en el ejercicio de las profesiones y las relaciones contractuales, las violaciones a este Código de Ética pueden dar lugar a sanciones disciplinarias que serán aplicadas por el COMAPROD, con base en la información documentada sobre las razones que las originaron, en términos que pueden ser:

- Advertencia confidencial, en aviso reservado.
- Amonestación confidencial, en aviso reservado.
- Amonestación pública, en diferentes medios.
- Suspensión temporal del reconocimiento.
- Cancelación del reconocimiento.
- Denuncia ante la autoridad pública competente.

Las personas o instituciones afectadas por alguna de las sanciones anteriores tendrán el recurso de inconformarse, conforme lo establecen las normas aplicables que regulan el funcionamiento del COPAES.